

## **Contraloría General de la República**

# **INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

**Resolución CGR N° 211/20**

**(Artículo 1º Numeral 1)**

**Avance 9**

**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
(MSPBS)**

**INFORME DE EVALUACIÓN  
DEL PLAN DE MEJORAMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS)  
Resolución CGR N° 211/2020  
Avance N° 9**

**I. Antecedentes**

En cumplimiento de las funciones de control asignadas a la Contraloría General de la República (CGR) en la Constitución Nacional y en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", y de la Resolución CGR N° 211/2020, se procedió a la realización de una Fiscalización Especial Inmediata al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

En la Nota CGR N° 2701 del 13/05/2021 se remitió al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social el Informe Final elaborado como resultado de la Fiscalización Especial Inmediata dispuesta en la Resolución arriba citada, solicitando la elaboración y presentación a la Contraloría General de la República de un Plan de Mejoramiento respecto a las observaciones contenidas en el Capítulo I y Capítulo II en ese Informe.

Como Expediente N° 5140 del 16/06/2021, se dio ingreso en la Contraloría General de la República a la Nota MSPyB.S. /S.G. N° 1215 del 14/06/2021, adjunta en la que el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, señor Julio Cesar Borba Vargas, remitió el citado Plan de Mejoramiento de la entidad auditada.

En la Nota CGR N° 883 del 01/03/2022 se solicitó al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social las resultas de las acciones de mejoramiento de aquellas recomendaciones con calificación de cumplimiento parcial o no cumplido presentado en el Plan de Mejoramiento.

Por Expediente N° 2927 del 06/04/2022, se dio ingreso en la Contraloría General de la República a la Nota MSPyB.S. /S.G. N° 538 del 06/04/2022, adjunta en la que el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, señor Julio Cesar Borba Vargas, remitió el Plan de Mejoramiento de la entidad auditada con las acciones de mejoramiento implementadas.

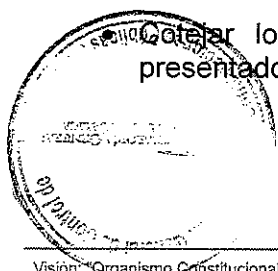
**Objetivo general**

Comprobar si el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cumplimiento al Plan de Mejoramiento elaborado inicialmente por la misma Institución, aplicó todas las medidas correctivas faltantes tendientes a subsanar las observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final de la Fiscalización Especial Inmediata (FEI) dispuesta en la Resolución CGR N° 211/2020, que fuera puesto a conocimiento de esa Entidad por Nota CGR N° 2701 en fecha 13/05/2021.

A los efectos de dicha comprobación, se procedió a:

- Constatar, mediante la utilización de técnicas y herramientas de auditoría, si los funcionarios responsables de los procesos en los que se detectaron deficiencias reconocieron las mismas y propusieron las correspondientes acciones correctivas.
- Verificar si la Institución estableció mecanismos de control, y monitoreó la aplicación de los mismos, para solucionar las deficiencias detectadas por la CGR y contempladas en el Plan de Mejoramiento.

• Constatar los resultados obtenidos en la evaluación de cada hallazgo con los documentos presentados por la Institución.



### **III. Alcance**

El seguimiento fue efectuado sobre los hallazgos presentados en el Informe de la FEI – Resolución CGR N° 211/2020 – practicada al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, respecto a los que la Entidad elaboró y presentó el respectivo Plan de Mejoramiento.

Esta evaluación fue realizada en base a las acciones desarrolladas y a desarrollar por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en cumplimiento del Plan del Mejoramiento presentado, hecho que implica el análisis, no solo de las observaciones contenidas en el Informe Final aludido, sino también de los procesos implementados actualmente por dicha Institución.

Lo expuesto en el párrafo anterior se fundamenta en que todo hallazgo debe conducir a una propuesta de acciones de mejoramiento de la entidad auditada, y su respectivo seguimiento por la CGR, sin perjuicio de las acciones adicionales que por su naturaleza se deriven.

### **IV. Limitaciones**

La evaluación y seguimiento de las acciones de mejoramiento institucional no presentó restricciones debido a que la entidad remitió los documentos que respaldan las acciones que ya fueron subsanadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

### **IV. Plan de mejoramiento**

El presente Informe de Evaluación del Plan del Mejoramiento, de la formalización de las operaciones examinadas y de la ejecución por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, fue elaborado en cumplimiento a las Normas de Auditoría aplicables al Sector Público.

Antes de iniciar la evaluación del Plan de Mejoramiento, es preciso definir que el mismo: *"constituye un mecanismo de control que apoya a la institución en su objetivo de mantener alineada una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía, ecología y transparencia"*.

### **V. Mecanismos de seguimiento**

Se establecieron mecanismos de seguimiento al Plan de Mejoramiento, que consisten en:

- Análisis y evaluación por parte del equipo auditor.
- Verificación de las acciones correctivas, implementadas o a implementar y los respectivos documentos de respaldo.

El equipo auditor realizó un análisis del Plan de Mejoramiento para verificar si se aplicaron las medidas correctivas que otorgan confiabilidad para subsanar las observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final de Auditoría, emitido en su momento.

### **VI. Indicador de seguimiento al Plan de Mejoramiento**

La evaluación fue realizada en base a dos tipos de análisis de la información ofrecida por dicho Plan de Mejoramiento.

#### **1. Análisis cualitativo del Plan de Mejoramiento**

Este análisis pretende establecer el grado de cumplimiento de cada una de las acciones comprometidas en el Plan de Mejoramiento. El equipo auditor verifica si éstas fueron cumplidas y si ha contribuido al mejoramiento continuo de gestión institucional.

## 2. Análisis cuantitativo del Plan de Mejoramiento

Comprende la construcción de indicadores que permiten medir el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Entidad Auditada. Estos indicadores miden actividades de mejoramiento, estado actual del Plan y el cumplimiento de sus términos.

### Evaluación de las actividades

Fueron evaluadas cada una de las acciones descritas en el Plan de Mejoramiento y, de acuerdo con los criterios de seguimiento, fue asignado un puntaje a cada una de estas acciones, el que fue establecido dentro de los siguientes tres parámetros:

- |                                 |                                |
|---------------------------------|--------------------------------|
| 1. <b>No cumplido:</b>          | <u>entre 0 y 0.99 puntos</u>   |
| 2. <b>Cumplimiento parcial:</b> | <u>entre 1.0 y 1.89 puntos</u> |
| 3. <b>Cumplido:</b>             | <u>entre 1.9 y 2.0 puntos</u>  |

## VII. Desarrollo de la evaluación

El trabajo de evaluación del equipo auditor puede ser resumido en los siguientes términos:

**Capítulo I**– Procedimientos de contrataciones convocados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, durante el ejercicio 2019, ejercicio 2020 y hasta la fecha, que involucren la adquisición de Atracurio Besilato y Midazolam.

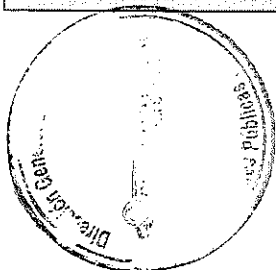
**Capítulo II** – Contratación por Excepción N° 7/2021 "Adquisición de Atracurio Besilato y Midazolam Inyectable por urgencia impostergable -COVID-19" ID N° 395.175.

De todas las observaciones contenidas en el Informe Final de los trabajos de auditoría dispuestos en la Resolución CGR N° 211/2020, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social presentó acciones de mejoramiento para todas aquellas que se encontraban con cumplimiento parcial o no cumplido.

### **Grado de cumplimiento de las acciones de mejoramiento**

En base al Plan de Mejoramiento proveído por la Institución y, evaluadas, se expone a continuación los siguientes resultados:

<p align="center"><b>Puntaje total de evaluación</b></p> <p>Corresponde al total de puntos obtenidos por el cumplimiento de las actividades.</p> <p>Cumplimiento Parcial = 1 y Cumplida = 2</p>	<b>14</b>
<p align="center"><b>Promedio logrado en la evaluación</b></p> <p>Corresponde a la suma de puntos de todas actividades, dividida por el total de actividades del compromiso. Es la sumatoria de puntos obtenidos de todas las actividades, dividida por el número total de actividades por entidad, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de valores.</p>	<b>2,00</b>
<p align="center"><b>Nivel de cumplimiento obtenido</b></p> <p>Considerando tres categorías, con sus respectivos rangos de valores La metodología utilizada para establecer estos criterios tiene como base el hecho de considerar el cumplimiento de todas las actividades con un valor máximo de dos (2) puntos y de cero (0) puntos si no cumplió ninguna de ellas. Entre estos rangos de valores se determina un cumplimiento parcial, como se detalla a continuación.</p> <p>No cumple: promedio entre 0 y 0.99 puntos. Cumple parcial: promedio entre 1.0 y 1.89 puntos. Cumple: promedio entre 1.9 y 2.0 puntos</p>	<b>Cumple</b>



<b>Resultado porcentual de cumplimiento</b>	
<p>Define el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. Es la obtención del porcentaje de cumplimiento al Plan de Mejoramiento de la entidad tomando como referencia las categorías anteriores. Cumplidas las tres etapas anteriores se obtiene el indicador que muestra el grado de cumplimiento, definido de la siguiente manera:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;"> <p>Porcentaje de cumplimiento = Promedio del total de puntos x 100% / 2</p> </div> <p>Este indicador mide la eficacia en el cumplimiento de las metas fijadas.</p>	<b>100%</b>

De acuerdo al método aplicado, en el cuadro anterior se puede observar que el nivel de cumplimiento general de la evaluación obtenido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es de "Cumple". La Entidad implemento de las acciones correctivas correspondientes.

Al respecto, en el Anexo a este Informe se expone la matriz de evaluación utilizada por el equipo auditor del Plan de Mejoramiento presentado, detallada para cada observación.

### **VIII. Conclusión de la evaluación del Plan de Mejoramiento**

#### **Capítulo I y Capítulo II**

Culminada la evaluación del Plan de Mejoramiento, en base a las acciones de mejoramiento propuestas por la institución, esta arroja un promedio de 2,00 % que equivale al nivel de "Cumple", con un 100% de cumplimiento.

Esta situación se debe a que los 7 puntos fueron cumplidos totalmente.

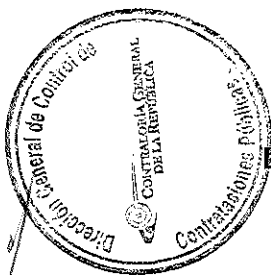
### **IX. Recomendación**

La Contraloría General de la República podrá verificar en auditorías futuras – o cuando lo crea conveniente – la efectividad de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento y la documentación que las justifique.

Es nuestro informe de evaluación

Asunción, 30 de mayo de 2022.

  
CP. María Laura Talavera  
Jefa de Equipo

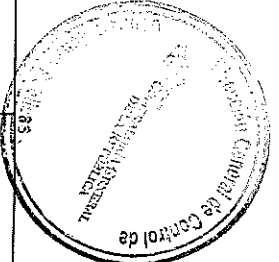


  
Lic. Leticia Alonso  
Directora de Área Supervisora

  
Abg. Paul Ojeda  
Director General de Control de Contrataciones Públicas

**INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO CE N° 07/21 Avabce N° 9**

Observación		Recomendaciones de la auditoría		Actividades de Mejora		Responsable de Implementar la Mejora	Fecha Limite de ejecución	Presenta Acción de Mejora		Existe Objeciones a las Acciones		Ajustes a la Acción de Mejora	OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1	GRADO DE CUMPLIMIENTO
								SI	NO	SI	NO				
A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN															
A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA															
Cap. I y Cap. II, Observación CGR N° 1: Falta de planificación para la adquisición de ATRACURIO BESILATO Y MIDAZOLAM.				La Dirección Operativa de Contrataciones como encargada de los procesos de compras realizará las acciones necesarias y conformará un equipo de trabajo, propondrá reuniones periódicas a fin de coordinar con la DIGGIES como unidad requerente y responsable de la planificación para la adquisición de medicamentos, de manera a garantizar que los llamados de compras se realicen con el tiempo suficiente para generar contratos que permitan la reposición de los productos en los parques sanitarios asegurando la provisión continua de estos que garanticen un stock suficiente que finalmente se traduce en una adecuada atención médica para la ciudadanía. Planificación según consumo actual teniendo en cuenta la cantidad de camas en terapias y salas con enfoque epidemiológico de cantidad de casos según la previsión de la Dirección General de Vigilancia de la Salud. Planificación según cantidades declaradas por los servicios y control de los mismos. Planificación según la distribución mensual promedio de los medicamentos e insumos. Planificación de estrategias de adquisición según demanda de los mismos. Planificación en conjunto con los programas con el fin de realizar la estimación más exacta y precisa.	Dirección Operativa de Contrataciones - Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud - Unidades requerientes/ Dirección de Planificación	30/7/2021/ 30/1/2021	X		X		Este Equipo Auditor no realiza objeciones a las acciones de mejoras implementadas. Presenta como respaldo Memorando DGAJ N° 78/22 y la Nota DGGIESUCIN° 20/22	No se realiza observaciones al cumplimiento del compromiso	2	CUMPLIDO	



<p>Cap. II. Observación CGR N° 2: El documento que respalda la obtención del precio referencial para este llamado, no demuestra el análisis y cálculo realizado para la fijación del precio del MIDAZOLAM en ampolla de 3ml.</p>	<p>En la etapa de planificación de la convocatoria para contratación pública, la Dirección Operativa de Contrataciones del MSPBS como unidad encargada de realizar los procedimientos necesarios para llevar adelante las contrataciones de conformidad a la Ley y sus reglamentaciones, debe velar por el cumplimiento estricto de las normativas vigentes establecidas. El documento que respalda el análisis y estudio de precios debe dejar plasmado toda información necesaria que evidencie las actuaciones realizadas por la Dirección Operativa de Contrataciones de modo a que se aseguren las mejores condiciones de oportunidad, calidad y costo para el Estado. Asimismo, se recomienda a la institución que tome los recaudos pertinentes a fin de asegurar la provisión total de la documentación a la Contraloría General, cuando ésta en primera instancia así lo requiera, de esta forma se podría tener en cuenta los antecedentes íntegros al momento del análisis. La institución deberá implementar las investigaciones administrativas tendientes a destinar responsabilidades de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes y en su caso imponer las sanciones que resultan aplicables, según la falta cometida.</p>	<p>A partir de las primeras observaciones realizadas por la CGR en el Ejercicio 2020, la DOC se cifre estrictamente a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1850/2020 para la elaboración del estudio de mercado y fijar el precio referencial conforme a los parámetros establecidos en la normativa legal vigente. La Dirección General de Asesoría Jurídica, realizará las investigaciones pertinentes conforme a la Resolución AJ N° 497/2021 "Por la cual se ordena la apertura de una investigación preliminar en relación a la recomendación de la Contraloría General de la República... - AVANCE 9."</p>	<p>Departamento de Programación y Presupuesto. Técnico responsable de la elaboración del Estudio de precios / Dirección General de Asesoría Jurídica</p>	<p>30/06/2020/ 31/05/2021</p>	<p>x</p>	<p>x</p>	<p>Este Equipo Auditor no realiza objeciones a las acciones de mejoras implementadas. Presenta como respaldado Dictamen DOC N° 283/21 Análisis de Precios referencial. Memorando DGAJ N° 78/22, Nota DGGES/LUCI N° 20/22. Y la Resolución S.G. N° 191/22, Resolución AJ N° 497,950/21</p>	<p>No se realiza observaciones al cumplimiento del compromiso</p>	<p>2</p>	<p>CUMPLIDO</p>
<p>Observación CGR N° 3: El Pliego de bases y condiciones de la CE N° 07/21 no fue aprobado por el Acto Administrativo de la Máxima Autoridad del MSPBS.</p>	<p>En los procesos de contratación realizados en el marco de la Ley N° 2051/03, la Dirección Operativa de Contratación del MSPBS debe realizar las acciones formales que corresponden para la aprobación de los pliegos de bases y condiciones de todo proceso de contratación por parte de la Máxima Autoridad del MSPBS, en cumplimiento de la Ley y sus reglamentaciones, a fin de garantizar la correcta gestión y la transparencia del proceso. Posteriormente establecer mejoras en los procedimientos internos involucrados a fin de evitar repetir las faltas señaladas.</p>	<p>La DOC se ajusta a lo establecido por la Institución reguladora y verificadora de las contrataciones que caen en el ámbito de la Ley N° 2051/03 (Artículo 5° de la Ley N° 3439/2007) de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Resolución DNCP N° 1687/2020. Conforme a ello, el Pliego de Bases y Condiciones es aprobado en un solo acto administrativo por Resolución de la máxima autoridad</p>	<p>Directoría de la Dirección Operativa de Contrataciones. Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto - DOC. Jefe de la Asesoría Jurídica de la DOC</p>	<p>30/06/2020</p>	<p>x</p>	<p>x</p>	<p>Este Equipo Auditor no realiza objeciones a las acciones de mejoras implementadas. Presenta Resolución S.G. N° 923/21, Dictamen AJ N° 2190/21 Memorando DGAJ N° 1357/21, Dictamen DOC N° 964/21, Memorando DPCE-DOC N° 400/21</p>	<p>No se realiza observaciones al cumplimiento del compromiso</p>	<p>2</p>	<p>CUMPLIDO</p>



Handwritten signature and initials.

<p><b>Observación CGR</b> N° 4: El pliego de bases y condiciones contenía ciertos requisitos para la participación y selección de determinados oferentes.</p>	<p>Considerando la importancia que reviste el Pliego de Bases y Condiciones para el eficiente desarrollo del procedimiento de contratación, se recomendó a la Dirección Operativa de Contrataciones, encargada de la elaboración de los pliegos, según el Artículo 7 inciso g) del Decreto N° 2992/19, que analice y establezca mecanismos de control de calidad efectivos sobre el contenido y la redacción de los mismos, para cada tipo de procedimiento de contratación, considerando los pliegos estándares de la DNCP y adaptando los mismos a las necesidades y particularidades del bien o producto requerido por la Institución, y de haber condiciones técnicas que podrían ser consideradas aceptables según el tipo de producto, dicha condición o requisito debe estar específicamente incluido en el pliego de bases y condiciones, en atención a la satisfacción oportuna de la necesidad más aun atendiendo la urgencia impostergable en dar respuesta a las necesidades del MSPBS, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 205/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones. La Institución deberá establecer mejoras en los procedimientos internos involucrados a fin de determinar sus necesidades y en pos a la satisfacción de las mismas, pudiera elegir u optar por cualquiera de las presentaciones ofertadas por los potenciales oferentes en el cual la característica determinante para su adjudicación, sea el PRECIO/CALIDAD y de esta manera evitar repetir las faltas señaladas.</p>	<p>La DOC utiliza el Pliego Estándar de la DNCP, en los PBCs se indican los DATOS DE LA LICITACIÓN y los REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN a ser utilizados para cada caso de Contratación, asimismo se establece un periodo de consulta los cuales son respondidos en tiempo y forma y con un periodo de tiempo prudencial previo al acto de apertura. Conforme a las respuestas a las consultas recibidas se podrán emitir adendas que modifican el PBC. La DOC trabajará en base a las recomendaciones y velará por el mejoramiento continuo de los Procedimientos Internos.</p>	<p>Departamento de Procesos Complementarios y Especiales, Contratación Directa y Licitaciones. Técnico responsable de la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones - Dirección General de Estrategias en Salud o Dependencia requeriente.</p>	<p>30/06/2018</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>Este Equipo Auditor no realiza objeciones a las acciones de mejoras implementadas en este punto</p>	<p>NO se realiza observaciones al cumplimiento del compromiso</p>	<p>2</p>	<p>CUMPLIDO</p>
<p><b>Observación CGR</b> N° 5: Modificación de las especificaciones técnicas a través de la Adenda N° 3, para la incorporación de la presentación del medicamento MIDAZOLAM (ampolla por 3 ml), modificada a su vez por la Adenda N° 4, con la intención de subsanar las limitaciones establecidas en el PBC original.</p>	<p>La Dirección Operativa de Contrataciones del MSPBS como unidad encargada de realizar los procedimientos necesarios para llevar adelante las contrataciones de conformidad a la Ley y sus reglamentaciones, deberá velar por la adecuada elaboración del PBC, solicitando además un análisis previo sobre la necesidad, estas deben ser expuestas en forma clara y explicativa, por parte de las unidades técnicas que correspondan, a fin de evitar modificaciones posteriores al PBC que dilaten los procedimientos, dando así una respuesta efectiva a las necesidades del MSPBS, en atención a la urgencia impostergable invocada. La Institución deberá establecer mejoras en los procedimientos internos involucrados a fin de evitar repetir las faltas señaladas.</p>	<p>La DOC trabajará en base a las recomendaciones y velará por una correcta presentación de las Especificaciones Técnicas, Unidad de medida, Presentación de los Bienes a fin de lograr que los procesos culminen en un tiempo razonable y de esa manera a asegurar a esta cartera de estado eficiencia y calidad en los procesos de compras.</p>	<p>Departamento de Programación y Presupuesto, Jefe del Departamento de Procesos Complementarios y Especiales, Contratación Directa y Licitaciones. Responsable de la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones - Dirección General de Estrategias en Salud o Dependencia requeriente.</p>	<p>30/06/2021</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>Este Equipo Auditor no realiza objeciones a las acciones de mejoras implementadas. Presenta como respaldado Dictamen DOC N°283/21 Analisis de precio referencial, Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 4278/21</p>	<p>NO se realiza observaciones al cumplimiento del compromiso</p>	<p>2</p>	<p>CUMPLIDO</p>



Handwritten signature and initials, including a large stylized 'F' and a circular stamp with a signature inside.



<p><b>Observación CGR</b> Nº 6: En la Etapa de Convocatoria, las Especificaciones Técnicas requeridas en el PBC, para Item 2, medicamento MIDAZOLAM, en presentación de ampolla por 10 ml, tiene el mayor monto previsto de adjudicación.</p>	<p>La Dirección Operativa de Contrataciones del MSPBS como unidad encargada de realizar los procedimientos necesarios para llevar adelante las contrataciones de conformidad a la Ley y sus reglamentaciones, deberá velar por la adecuada elaboración del PBC, solicitando además un análisis previo sobre la necesidad, estas deben ser expuestas en forma clara y explicativa, por parte de las unidades técnicas que corresponden, a fin de evitar modificaciones posteriores al PBC que dilaten los procedimientos, dando así una respuesta efectiva a las necesidades del MSPBS, en atención a la urgencia impostergable invocada. La Institución deberá establecer mejoras en los procedimientos internos involucrados a fin de evitar repetir las fallas señaladas.</p>	<p>A partir de las primeras observaciones realizadas por la CGR en el Ejercicio 2020, la DOC se cede estrictamente a lo establecido en la Resolución DNGP Nº 1880/2020 para la elaboración del estudio de mercado y fijar el precio referencial conforme a los parámetros establecidos en la normativa legal vigente. En relación al llamado que nos ocupa la dificultad de establecer un precio referencial preciso para por la alta demanda de estos medicamentos en el contexto de pandemia actual y las fluctuaciones propias del mercado en cuanto a los precios por la oferta y demanda de estos medicamentos y muchas veces con un precio al alza por las dificultades con que tropiezan los laboratorios para su producción. La Institución trabajará en base a las recomendaciones y velará por el mejoramiento continuo de los Procedimientos Internos.</p>	<p>Departamento de Programación y Presupuesto. Técnico responsable de la elaboración del Estudio de precios</p>	<p>30/09/2020</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>Este Equipo Auditor no realiza objeciones a las acciones de mejoras implementadas. Presenta como respaldado Dictamen DOC Nº 283/21 Analisis de precio referencial.</p>	<p>2</p>	<p>CUMPLIDO</p>
<p><b>Observación CGR</b> Nº 7: No consta el acuse de recibo de la invitación cursada por correo electrónico a todos los oferentes invitado, ni el acuse de recibo de las Adendas remitidas a los mismos invitado.</p>	<p>La Dirección Operativa de Contratación del MSPBS debe comprobar con el acuse de recibo de las invitaciones enviadas a todos los potenciales oferentes para presentar ofertas en una convocatoria pública, probando así haber gestionado la presentación del mayor número de oferentes para el proceso de contratación, en aras de lograr la mejor oferta en calidad y precio para el Estado. Si la invitación es remitiada por correo electrónico y el oferente no acuse recibo de la misma, los responsables podrán considerar volver a requerir la solicitud de acuse de recibo, aplicando así la instancia de obtener pruebas de la gestión realizada. Las Adendas modificatorias del pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación. Deben remitirse a todos los oferentes que fueron invitados para presentar ofertas en un llamado, por el mismo medio por el cual fue remitida la invitación y dicha remisión debe estar comprobada con el acuse de recibo de todos los oferentes invitados. Para los casos en que las firmas no acusen recibo de la remisión de invitación y/o adendas, se sugiere a la DOC considerar agitar su procedimiento de forma a incluir en él, la actividad de volver a requerir el acuse de recibo por una vez más, agotando así la instancia de obtener pruebas de la gestión realizada.</p>	<p>Las invitaciones son remitidas a potenciales oferentes únicamente, vía correo electrónico, en atención a los protocolos sanitarios establecidos por el MSPBS en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID 19, se solicita al potencial oferente a realizar el acuse correspondiente al correo recibido. El mismo es incluido como parte del legajo de antecedentes del proceso licitatorio. Resolución DNGP 2480/19 - POR LA CUAL SE REGULA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO REQUERIDAS PARA LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 20512/2003.</p>	<p>Técnico responsable de cada proceso de compras de los Dptos. De Licitaciones, Compras Menores y Procesos Complementarios y Especiales</p>	<p>30/09/2018</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>Este Equipo Auditor no realiza objeciones a las acciones de mejoras implementadas en este punto</p>	<p>2</p>	<p>CUMPLIDO</p>

GRADOS DE CUMPLIMIENTO:	PUNTAJE TOTAL DE EVALUACION	14
NO CUMPLIDO: ENTRE 0 Y 0.99 PUNTOS	PROMEDIO LOGRADO EN LA EVALUACION	2.00
CUMPLIMIENTO PARCIAL: ENTRE 1.0 Y 1.89 PUNTOS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO OBTENIDO	CUMPLIDO
CUMPLIDO: ENTRE 1.9 Y 2.0 PUNTOS	RESULTADO PORCENTUAL DE CUMPLIMIENTO	100%



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.